



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 AGO. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 276 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

ANTONIO FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 AGO. 2008

VISTOS:

El Informe N° 377-2008-GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME de fecha 25 de Agosto de 2008 emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; el Informe N° 129-2008-GRC/GRDS/OCP de fecha 25 de agosto de 2008 emitido por el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productiva "CONSTRUYENDO PERU"; Informe N° 057-2008-GRC/GRDS/LRN; de fecha 25 de Agosto de 2008, emitido por el Técnico Responsable;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRDS de fecha 15 de febrero de 2008 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto cofinanciado "CONSTRUCCION DEL PARQUE EN EL AA.HH. VILLA PILSEN CALLAO", según Convenio de Ejecución del Proyecto N° 15-0030-12-(PU), con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días, a realizarse mediante Ejecución Presupuestaria Directa, así como el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente Técnico del Proyecto en mención, ascendente a la suma de S/. 153,190.32 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 32/100 Nuevos Soles), con precios al mes de diciembre de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2008-DVMPEMPE/CP de fecha 18 de agosto de 2008 se aprueba la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productiva "CONSTRUYENDO PERU" por un monto total de S/. 131.775.28 (Ciento Treinta y un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 28/100 Nuevos Soles) a favor de los Organismos Ejecutores del Sector Privado señalados en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 057-2008-GRC/GRDS/LRN de fecha 25 de agosto de 2008 el Responsable Técnico señala que mediante Oficio N° 0204-2008DVMPEMPE/CP-O LIC de fecha 29 de agosto de 2008 se aprueba el reinicio de los convenios de la 12° Convocatoria siendo ello así, solicita la ampliación de plazo de la ejecución de la obra a fin de realizar los requerimientos de compra, los pagos correspondientes y así cumplir con las metas programadas;

Que, mediante Informe N° 129-2008-GRC/GRDS-OCP de fecha 25 de agosto de 2008, el Coordinador del Gobierno Regional del Callao ante el Programa de Emergencia Social Productiva Urbano "Construyendo Perú" informa que mediante Resolución Directoral N° 113-2008-DVMPEMPE/CP de fecha 18 de agosto de 2008 y el Oficio N° 0204-2008DVMPEMPE/CP-O LIC de fecha 29 de agosto de 2008 se obtiene respuesta respecto a la solicitud de reinicio de las obras que se venían ejecutando con ocasión de los convenios suscritos en el marco de los Concursos de Proyectos Regulares de la XI y XII Convocatoria Nacional del Programa;



25 AGO. 2008

Que, a consecuencia de lo anotado en el Considerando precedente y con el fin de sustentar los actos administrativos y todos sus efectos en la conclusión del proyecto se solicita a través de los informes referidos la Ampliación del Plazo por sesenta y tres (63) días hábiles.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa de esta Gerencia, mediante documento de vistos, otorga su conformidad y aprobación a los fundamentos expuestos por el Coordinador de la Actividad de la oficina citada, en razón de ello solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que regula los actos administrativos, en su artículo 4° señala que los actos deben expresarse por escrito; y la eficacia se produce a partir de la notificación como señala el artículo 16° sin embargo, podrá disponer en el mismo acto administrativo que esa autorización o aprobación tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (...) y que existiera al fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como indica el numeral 17.1 del artículo 17 de la citada norma;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 15 de Julio del 2008; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008- REGIÓN CALLAO-CR del 11 de Marzo del 2008; y con la conformidad de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto anticipado, por sesenta y tres (63) días hábiles, la Ampliación del Plazo para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL PARQUE EN EL AA.HH. VILLA PILSEN CALLAO**"; según Convenio de Ejecución del Proyecto N° 15-0030-12-(PU); a fin de cumplir con la liquidación y culminación de la obra en mención; lo que no implica el incremento del monto presupuestal asignado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUAN MANUEL SALAVERRY M.
Gerente Regional de Desarrollo Social